

TOTALMENTE TRAMITADO

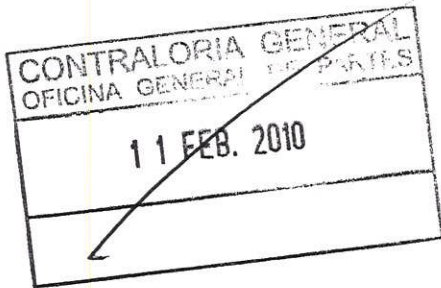
Santiago, 22 de Abril de 2010



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
CWA/PMH/yli

[Handwritten signature]

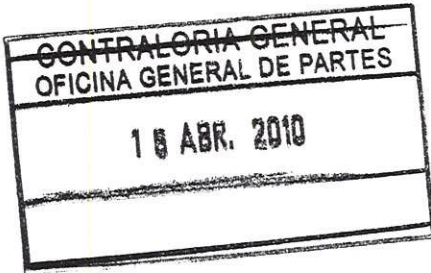
APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2010.



SANTIAGO, 10 FEB. 2010



RESOLUCION N° 32 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 01 de Febrero de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

TOMADO RAZON

20 ABR. 2010

Contralor General de la República

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2010
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA DIRECCION
GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario (S), don IVÁN NAZIF ASTORGA, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARIA** y por la otra la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**, representado por su Director General, don CARLOS FURCHE GUAJARDO, ambos con domicilio en Teatinos 180, piso 12, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **DIRECON**, expresan que suscriben el presente convenio:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio

a) Objetivo General.

Promover el aumento y diversificación de las exportaciones silvoagropecuarias no tradicionales de las empresas chilenas. Se consideran no tradicionales todos los productos excepto: Cobre, Harina de Pescado, Celulosa, Hierro, Salitre, Plata metálica, Oxido y Ferromolibdeno, Molibdeno, Minerales de oro, Madera aserrada y cepillada y Metanol.

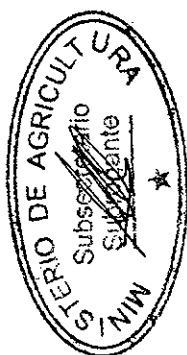
b) Objetivos Específicos.

1. Generación de instrumentos para:

- i. Estimular la participación del sector exportador silvoagropecuario en acciones de promoción de exportaciones asegurando los principios de equidad, competitividad y libre acceso;
- ii. Favorecer que las empresas silvoagropecuarias y la Agricultura Familiar Campesina (AFC) tengan acceso al aprovechamiento de las oportunidades que se derive de los acuerdos comerciales vigentes; y
- iii. Permitir el desarrollo de capacidades exportadoras que faciliten la realización de estrategias sustentables en los mercados externos, en el segmento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras silvoagropecuarias, incluyendo aquellas que conforman la AFC.

2. Apoyo para las siguientes líneas de acción:

- i. Generación y difusión de información, para que los agentes económicos de los mercados internacionales reciban información oportuna, pertinente y de alta calidad sobre el sector silvoagroexportador chileno, sus productos, procesos y empresas;
- ii. Generación y difusión de información, para que las empresas silvoagropecuarias chilenas tengan acceso a información y conocimientos pertinentes y de alta calidad, sobre las características y condiciones de los mercados, clientes y consumidores extranjeros; y
- iii. Desarrollo de las empresas silvoagropecuarias chilenas, en la capacidad de identificar nichos de mercado que permitan a nuestro país posicionarse en los países desarrollados y en vías de desarrollo, no sólo con materias primas, sino con productos de mayor valor agregado.



- iv. Proponer acciones de promoción comercial de empresas exportadoras silvoagropecuarias dirigidas a productos con mayor grado de elaboración a nivel nacional o regional.
- v. Contribuir al aumento de la participación de mujeres empresarias en acciones de promoción comercial, a través del levantamiento y apoyo de iniciativas a lo largo del país.

SEGUNDO: De los Lineamientos Estratégicos, Componentes, Productos Resultados y Presupuesto.

DIRECON, para cumplir con los objetivos del convenio, descritos en la cláusula Primera precedente, considerará la información contenida en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)

Lineamiento Estratégico (LE)	Componente	Productos programados	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	Presupuesto Programado Anual (M\$)	TOTAL	
LE 1	Promover el aumento y diversificación de las exportaciones no tradicionales de las empresas chilenas	Concursos Públicos Nacionales	Que el FPESA beneficie directamente a 750 empresarios del sector.	520	600	700	750	3.750.260	8.013.362	
		Concursos públicos para la AFC	Que el FPESA beneficie directamente a 125 productores campesinos.	100	125	125	125	374.740		
		Proyectos Institucionales	Que el FPESA beneficie directamente a 690 empresarios del sector de acuerdo a los siguientes programas: Proyectos sectoriales, participación en ferias internacionales, participación en Sabores de Chile, participación en Muestras y Catas y Apoyo a la Gestión.	Participación en Ferias Institucionales	120	250	550	690		861.384
				Sabores de Chile						260.446
				Muestras y Catas						196.053
				Planes Estratégicos						373.499
				Proyectos Institucionales						54.259
				Programa de Apoyo a Mujeres Empresarias						112.030
		Apoyo a la Gestión	154.097							
		Semanas Gastronómicas	162.778							
Agregadurías Agrícolas	1.611.215									
Supervisión e Implementación de Concursos	102.601									
Subtotal Total L.E.1								8.013.362		
LE 2	Capacitación y asesorías para el desarrollo de capacidades exportadoras ejecutadas por FPESA	PIAC	Que el FPESA beneficia directamente a 350 productores campesinos a través de cursos de capacitación, servicios de apoyo y participación de servicios complementarios.	50	130	280	350	548.947	630.336	
		Programa de Coaching Interempresarial	Que el FPESA beneficie directamente a 50 productores campesinos a través del programa de Coaching	0	50	50	50	81.389		
Subtotal Total L.E.2								630.336		
Subtotal L.E.								8.643.698		
Gastos de Administración								834.041		
TOTAL TRANSFERENCIA								9.477.738		

LE 1: Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal

LE 2: Promover un desarrollo de carácter inclusivo: pequeña y mediana agricultura.

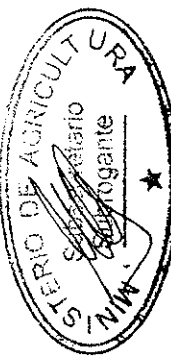
*FPESA Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias.

Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2010, por lo que las modificaciones que sufra durante el año serán evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Cálculo de % de gastos se realiza respecto al total de la transferencia.

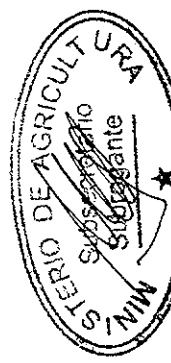
TERCERO: Del Financiamiento y de la Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.



El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2010, es de **M\$ 9.477.738.- (nueve mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil pesos)**. Este monto será transferido por la **SUBSECRETARIA** a **DIRECON**, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que deberá ser presentado, a la firma del convenio, por **DIRECON**.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.



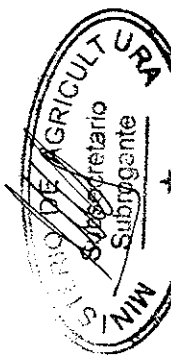
Toda modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, deberán ser materializados a través de un convenio modificatorio y sancionados por el correspondiente acto administrativo.

DIRECON podrá destinar hasta un **8,8%** del monto total de la transferencia para gastos de administración, los que deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio, y considerarán gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

Dichos gastos serán informados en el informe de rendición mensual de gastos señalado en la letra d) de la cláusula Quinta del presente convenio, y no podrán ser excesivos, ajenos o desvinculados con las actividades relativas al objeto del convenio.

DIRECON podrá destinar hasta un 17% del monto total de la transferencia para solventar los gastos de operación de las agregadurías agrícolas en Estados Unidos, México, China, Japón, Unión Europea (Bruselas), Argentina, India, Rusia, Brasil y Corea.

b) De la Administración Financiera.



Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **DIRECON**, el que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, dentro de 5 días hábiles de ocurrido, por **DIRECON** a la **SUBSECRETARIA**.

DIRECON llevará la contabilidad de cada Lineamiento Estratégico, entregando a la **SUBSECRETARIA** la ejecución presupuestaria de gastos asociada, de conformidad a lo establecido en la letra d) de la cláusula Quinta del presente instrumento.

CUARTO: De los Bienes y Transferencias.

a) De los Activos Fijos.

En caso que para el cumplimiento del presente convenio **DIRECON** requiera adquirir activos fijos, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán propiedad de **DIRECON**.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporar detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto de lo programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

Asimismo, el Informe de Contenido Técnico y Financiero deberá incorporar las medidas adoptadas para cumplir el objetivo de género propuesto en la cláusula Primera letra b), n°2, numeral v del presente convenio.

La **SUBSECRETARIA** pondrá a disposición de **DIRECON**, antes del término del primer trimestre, el formato del informe referido precedentemente.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2010. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **DIRECON**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **DIRECON** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aún así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2010, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula Séptima del presente instrumento.

b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

Los indicadores de desempeño durante el primer semestre deberán ser informados trimestralmente a través del respectivo Informe de Contenido Técnico y Financiero. A partir del segundo semestre del año 2010, la información deberá ser actualizada en forma mensual, esto es, **DIRECON** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la Planilla de Indicadores de Desempeño, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

La información mensual de avance de los indicadores de desempeño debe ser acompañada de los respectivos medios de verificación que se hayan definido para cada indicador.

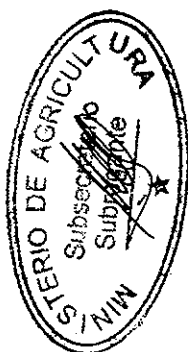
Los indicadores de desempeño definidos para **DIRECON** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2010	Medio de Verificación
<u>Economía/Producto</u> Porcentaje anual de recursos financieros privados aportados en el Concurso Nacional del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) respecto del presupuesto total ejecutado por el Concurso Nacional.	$\left(\frac{\text{Total aporte financiero del sector privado al Concurso nacional del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) año } t}{\text{Presupuesto total ejecutado por el Concurso Nacional FPESA año } t} \times 100 \right)$	51.0 %	<u>Reportes/Informes</u> Sistema de gestión de proyectos FPESA.
<u>Economía/Producto</u> Porcentaje anual de recursos financieros del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) destinados a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) respecto al total de recursos financieros del FPESA ejecutados en el año t	$\left(\frac{\text{Recursos financieros del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) destinados a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) año } t}{\text{Total de recursos financieros del FPESA ejecutados año } t} \times 100 \right)$	12.5 %	<u>Reportes/Informes</u> Sistema de gestión de proyectos FPESA.
<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> Porcentaje de empresas beneficiarias del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias que exportan en un año respecto del total de empresas beneficiarias del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de empresas con exportaciones no tradicionales}}{\text{N}^\circ \text{ empresas beneficiarias del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (no considera Programa de Internacionalización para la Agricultura Campesina PIAC)}} \times 100 \right)$	44.6 %	<u>Formularios/Fichas</u> Sistema de gestión de proyectos FPESA

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2010, presentado a la firma del presente convenio, **DIRECON** deberá presentar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **DIRECON** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el programa de caja anual antes señalado.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **DIRECON** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.



d) Informe de Rendición de Gastos.

DIRECON remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARIA** dentro de los 10 días corridos siguientes al mes informado, en forma regionalizada, la ejecución del gasto devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

DIRECON
EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2010: MES
Lineamientos Estratégicos Ministerio de Agricultura
(MILES DE \$)

	Descripción	Lineamiento Estratégico 1	Lineamiento Estratégico 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
	INGRESOS							
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	Subsecretaría de Agricultura							
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES							
	Ingresos financieros y Otros							
15	SALDO INICIAL DE CAJA							
	GASTOS							
21	GASTOS EN PERSONAL							
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
24	TRANSFERENCIAS							
29	INVERSION							
	Mobiliario y Otros							
	Maquinas y Equipos							
	Equipos Informáticos							
	Programas Informáticos							
	Otros							
35	SALDO FINAL DE CAJA							
	Presupuesto asignado Gastos de administración							
	Porcentaje Ejecutado Gastos de administración.							
	Diferencia por Ejecutar Gastos de administración.							

Nota: Los Gastos de Administración corresponden a la suma de "Gastos en Personal" y "Bienes y Servicios de Consumo"

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar u objetar el informe mensual de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **DIRECON**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **DIRECON** dispondrá de 2 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, también vía correo electrónico.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles para pronunciarse.

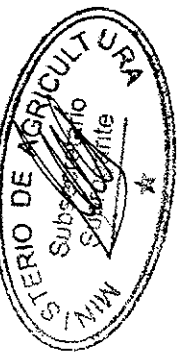
En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARIA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **DIRECON** no subsane las discrepancias que originaron la objeción del informe.



Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido estas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARIA**, y habiendo **DIRECON** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARIA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que DIPRES contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

DIRECON sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

e) Otros informes.

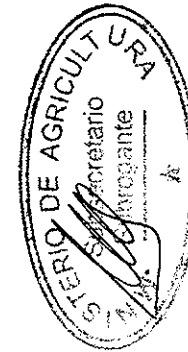


La **SUBSECRETARIA** solicitará, por escrito, a **DIRECON** información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser solicitada incorporar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o a través de la forma y dentro del plazo que determine la **SUBSECRETARIA**, según sea el requerimiento formulado.

Asimismo, **DIRECON** deberá informar mensualmente a la **SUBSECRETARIA** que ha dado cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula Octava del presente instrumento.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **DIRECON** a la **SUBSECRETARIA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SEXTO: De las Auditorías Preventivas.

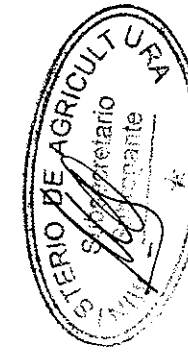


La **SUBSECRETARIA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **DIRECON**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en periodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARIA**.

SEPTIMO: De la Evaluación Final del Convenio.



La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, referido en la letra a) de la cláusula Quinta del presente instrumento, que corresponde al informe final. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **DIRECON**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **DIRECON** dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **DIRECON** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARIA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos y no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por **DIRECON** a la **SUBSECRETARIA**, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la aprobación de dicho informe.

OCTAVO: Entrega de Información para el Registro de Beneficiarios.

Habiendo el Ministerio de Agricultura encomendado a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Servicio Centralizado dependiente de dicha Secretaría de Estado, la elaboración de un Registro Único de Beneficiarios, con el propósito de mejorar la base de información necesaria para una mejor formulación de políticas públicas y hacer más eficiente la asignación de recursos públicos sectoriales, **DIRECON** entregará a ODEPA, al menos, la siguiente información:

1. Descripción del beneficio y nombre del proyecto;
2. Fecha de entrega del beneficio;
3. Nombre Completo y RUT del beneficiario;
4. Monto del beneficio;
5. Región y comuna.

DIRECON podrá solicitar a ODEPA su asistencia en la formación de un banco de datos a través de la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (PROCHILE) con este fin.

Además, **DIRECON** entregará una ficha o formulario a cada beneficiario para que éste, al momento que se le entreguen los recursos, lo complete con información de sus actividades y situación a fin de poder construir una línea base. Los antecedentes así recopilados serán entregados por **DIRECON** a ODEPA.

La periodicidad de la entrega de información será mensual y será puesta a disposición del público de acuerdo al concepto de transparencia activa que señala la Ley N° 20.285.-

NOVENO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO: De las Contrapartes.

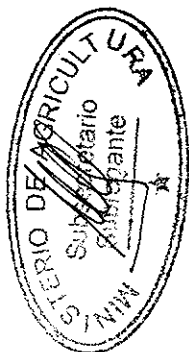
1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARIA** como de **DIRECON**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2010.

2. De las Responsabilidades.

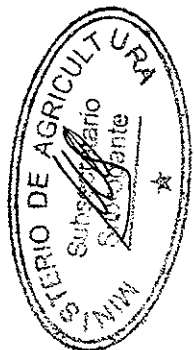
a) DIRECON



- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARIA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar internamente y en forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARIA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARIA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARIA**.

b) SUBSECRETARIA

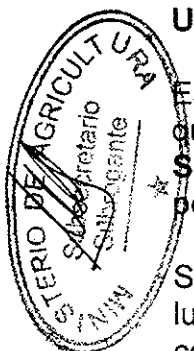
- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **DIRECON** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes financieros y técnicos anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer, el Subsecretario de Agricultura, la aprobación de los informes entregados por **DIRECON**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.



UNDECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final de Contenido Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de Marzo de 2011.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de Enero de 2010, y por lo tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha.



DUODECIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: De las Personerías

La personería de don IVAN NAZIF ASTORGA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N°228, de 1992 y en el Decreto N° 24, de 2008, ambos del Ministerio de Agricultura.

La personería de don CARLOS FURCHE GUAJARDO para representar a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto N°269, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Firmado por don Carlos Furche Guajardo, Director General, Direcon y por don Iván Nazif Astorga, Subsecretario de Agricultura (S).

2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2010.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2010
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA DIRECCION GENERAL DE
RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**

En Santiago de Chile, a 01 de febrero de 2010, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario (S), don IVÁN NAZIF ASTORGA, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **SUBSECRETARIA** y por la otra la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**, representado por su Director General, don CARLOS FURCHE GUAJARDO, ambos con domicilio en Teatinos 180, piso 12, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, **DIRECON**, expresan que suscriben el presente convenio:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio

a) Objetivo General.

Promover el aumento y diversificación de las exportaciones silvoagropecuarias no tradicionales de las empresas chilenas. Se consideran no tradicionales todos los productos excepto: Cobre, Harina de Pescado, Celulosa, Hierro, Salitre, Plata metálica, Oxido y Ferromolibdeno, Molibdeno, Minerales de oro, Madera aserrada y cepillada y Metanol.

b) Objetivos Específicos.

1. Generación de instrumentos para:

- i. Estimular la participación del sector exportador silvoagropecuario en acciones de promoción de exportaciones asegurando los principios de equidad, competitividad y libre acceso;
- ii. Favorecer que las empresas silvoagropecuarias y la Agricultura Familiar Campesina (AFC) tengan acceso al aprovechamiento de las oportunidades que se derive de los acuerdos comerciales vigentes; y
- iii. Permitir el desarrollo de capacidades exportadoras que faciliten la realización de estrategias sustentables en los mercados externos, en el segmento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras silvoagropecuarias, incluyendo aquellas que conforman la AFC.

2. Apoyo para las siguientes líneas de acción:

- i. Generación y difusión de información, para que los agentes económicos de los mercados internacionales reciban información oportuna, pertinente y de alta calidad sobre el sector silvoagroexportador chileno, sus productos, procesos y empresas;
- ii. Generación y difusión de información, para que las empresas silvoagropecuarias chilenas tengan acceso a información y conocimientos pertinentes y de alta calidad, sobre las características y condiciones de los mercados, clientes y consumidores extranjeros; y
- iii. Desarrollo de las empresas silvoagropecuarias chilenas, en la capacidad de identificar nichos de mercado que permitan a nuestro país posicionarse en los países desarrollados y en vías de desarrollo, no sólo con materias primas, sino con productos de mayor valor agregado.



- iv. Proponer acciones de promoción comercial de empresas exportadoras silvoagropecuarias dirigidas a productos con mayor grado de elaboración a nivel nacional o regional.
- v. Contribuir al aumento de la participación de mujeres empresarias en acciones de promoción comercial, a través del levantamiento y apoyo de iniciativas a lo largo del país.

SEGUNDO: De los Lineamientos Estratégicos, Componentes, Productos Resultados y Presupuesto.

DIRECON, para cumplir con los objetivos del convenio, descritos en la cláusula Primera precedente, considerará la información contenida en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATEGICO (LE)

Lineamiento o Estratégico	Componente	Productos programados	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	Presupuesto Programado Anual (M\$)	TOTAL		
LE 1	Promover el aumento y diversificación de las exportaciones no tradicionales de las empresas chilenas	Concursos Públicos Nacionales	Que el FPESA *beneficie directamente a 750 empresarios del sector.	520	600	700	750	3.750.260	8.013.362		
		Concursos públicos para la AFC	Que el FPESA beneficie directamente a 125 productores campesinos.	100	125	125	125	374.740			
		Proyectos Institucionales	Que el FPESA beneficie directamente a 690 empresarios del sector de acuerdo a los siguientes programas: Proyectos sectoriales, participación en ferias internacionales, participación en Sabores de Chile, participación en Muestras y Catas y Apoyo a la Gestión.	Participación en Ferias Institucionales	120	250	550	690		861.384	
				Sabores de Chile						260.446	
				Muestras y Catas						196.053	
				Planes Estratégicos						373.499	
				Proyectos Institucionales						54.259	
		Programa de Apoyo a Mujeres Empresarias	112.030								
		Apoyo a la Gestión								164.097	
		Semanas Gastronómicas								162.778	
Agregadurías Agrícolas								1.611.215			
Supervisión e Implementación de Concursos								102.601			
Subtotal Total L.E.1									8.013.362		
LE 2	Capacitación y asesorías para el desarrollo de capacidades exportadoras ejecutadas por FPESA	PIAC	Que el FPESA beneficie directamente a 350 productores campesinos a través de cursos de capacitación, servicios de apoyo y participación de servicios complementarios.	50	130	280	350	548.947	630.336		
		Programa de Coaching Interempresarial	Que el FPESA beneficie directamente a 50 productores campesinos a través del programa de Coaching	0	50	50	50	81.389			
Subtotal Total L.E.2									630.336		
Subtotal L.E.									8.643.698		
Gastos de Administración									834.041		
TOTAL TRANSFERENCIA									9.477.738		

LE 1: Hacer de Chile una potencia alimentaria y forestal

LE 2: Promover un desarrollo de carácter inclusivo: pequeña y mediana agricultura.

*FPESA Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias.

Nota (1) Esta tabla considera datos programados para el año 2010, por lo que las modificaciones que sufra durante el año serán evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Nota (2) Cálculo de % de gastos se realiza respecto al total de la transferencia.



TERCERO: Del Financiamiento y de la Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la Transferencia, autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2010, es de **M\$ 9.477.738.- (nueve mil cuatrocientos setenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil pesos)**. Este monto será transferido por la **SUBSECRETARIA a DIRECON**, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, según Programa de Caja año 2010, que deberá ser presentado, a la firma del convenio, por **DIRECON**.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

Toda modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, como cualquier cambio en el presupuesto de un lineamiento estratégico a otro, deberán ser materializados a través de un convenio modificadorio y sancionados por el correspondiente acto administrativo.

DIRECON podrá destinar hasta un **8,8%** del monto total de la transferencia para gastos de administración, los que deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio, y considerarán gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

Dichos gastos serán informados en el informe de rendición mensual de gastos señalado en la letra d) de la cláusula Quinta del presente convenio, y no podrán ser excesivos, ajenos o desvinculados con las actividades relativas al objeto del convenio.

DIRECON podrá destinar hasta un 17% del monto total de la transferencia para solventar los gastos de operación de las agregaduras agrícolas en Estados Unidos, México, China, Japón, Unión Europea (Bruselas), Argentina, India, Rusia, Brasil y Corea.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **DIRECON**, el que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, dentro de 5 días hábiles de ocurrido, por **DIRECON** a la **SUBSECRETARIA**.

DIRECON llevará la contabilidad de cada Lineamiento Estratégico, entregando a la **SUBSECRETARIA** la ejecución presupuestaria de gastos asociada, de conformidad a lo establecido en la letra d) de la cláusula Quinta del presente instrumento.

CUARTO: De los Bienes y Transferencias.

a) De los Activos Fijos.

En caso que para el cumplimiento del presente convenio **DIRECON** requiera adquirir activos fijos, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos serán propiedad de **DIRECON**.



En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporar detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto de lo programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

Asimismo, el Informe de Contenido Técnico y Financiero deberá incorporar las medidas adoptadas para cumplir el objetivo de género propuesto en la cláusula Primera letra b), n°2, numeral v del presente convenio.

La **SUBSECRETARIA** pondrá a disposición de **DIRECON**, antes del término del primer trimestre, el formato del informe referido precedentemente.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2010. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **DIRECON**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **DIRECON** dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Si aún así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2010, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula Séptima del presente instrumento.

b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

Los indicadores de desempeño durante el primer semestre deberán ser informados trimestralmente a través del respectivo Informe de Contenido Técnico y Financiero. A partir del segundo semestre del año 2010, la información deberá ser actualizada en forma mensual, esto es, **DIRECON** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA**, la Planilla de Indicadores de Desempeño, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

La información mensual de avance de los indicadores de desempeño debe ser acompañada de los respectivos medios de verificación que se hayan definido para cada indicador.



Los indicadores de desempeño definidos para **DIRECON** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2010	Medio de Verificación
<u>Economía/Producto</u> Porcentaje anual de recursos financieros privados aportados en el Concurso Nacional del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) respecto del presupuesto total ejecutado por el Concurso Nacional.	$\left(\frac{\text{Total aporte financiero del sector privado al Concurso nacional del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) año } t}{\text{Presupuesto total ejecutado por el Concurso Nacional FPESA año } t} \times 100 \right)$	51.0 %	<u>Reportes/Informes</u> Sistema de gestión de proyectos FPESA.
<u>Economía/Producto</u> Porcentaje anual de recursos financieros del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) destinados a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) respecto al total de recursos financieros del FPESA ejecutados en el año t	$\left(\frac{\text{Recursos financieros del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (FPESA) destinados a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) año } t}{\text{Total de recursos financieros del FPESA ejecutados año } t} \times 100 \right)$	12.5 %	<u>Reportes/Informes</u> Sistema de gestión de proyectos FPESA.
<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> Porcentaje de empresas beneficiarias del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias que exportan en un año respecto del total de empresas beneficiarias del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de empresas con exportaciones no tradicionales}}{\text{N}^\circ \text{ empresas beneficiarias del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias (no considera Programa de Internacionalización para la Agricultura Campesina PIAC)}} \times 100 \right)$	44.6 %	<u>Formularios/Fichas</u> Sistema de gestión de proyectos FPESA

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2010, presentado a la firma del presente convenio, **DIRECON** deberá presentar dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **DIRECON** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el programa de caja anual antes señalado.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja ha sido entregado a **DIRECON** por la **SUBSECRETARIA** en forma previa a la firma del presente instrumento.



d) Informe de Rendición de Gastos.

DIRECON remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARIA** dentro de los 10 días corridos siguientes al mes informado, en forma regionalizada, la ejecución del gasto devengado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

DIRECON
EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2010: MES
Lineamientos Estratégicos Ministerio de Agricultura
(MILES DE \$)

Subt.	Descripción	Lineamiento Estratégico 1	Lineamiento Estratégico 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad. Presupuestaria
INGRESOS								
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
	Subsecretaría de Agricultura							
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES							
	Ingresos financieros y Otros							
15	SALDO INICIAL DE CAJA							
GASTOS								
21	GASTOS EN PERSONAL							
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
24	TRANSFERENCIAS							
29	INVERSION							
	Mobiliario y Otros							
	Maquinas y Equipos							
	Equipos Informáticos							
	Programas Informáticos							
	Otros							
35	SALDO FINAL DE CAJA							
	Presupuesto asignado Gastos de administración							
	Porcentaje Ejecutado Gastos de administración.							
	Diferencia por Ejecutar Gastos de administración.							

Nota: Los Gastos de Administración corresponden a la suma de "Gastos en Personal" y "Bienes y Servicios de Consumo"

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar u objetar el informe mensual de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **DIRECON**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **DIRECON** dispondrá de 2 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, también vía correo electrónico.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 2 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARIA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **DIRECON** no subsane las discrepancias que originaron la objeción del informe.



Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido estas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARIA**, y habiendo **DIRECON** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARIA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que DIPRES contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

DIRECON sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARIA** solicitará, por escrito, a **DIRECON** información adicional y específica, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), la que podrá ser solicitada incorporar a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o a través de la forma y dentro del plazo que determine la **SUBSECRETARIA**, según sea el requerimiento formulado.

Asimismo, **DIRECON** deberá informar mensualmente a la **SUBSECRETARIA** que ha dado cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula Octava del presente instrumento.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **DIRECON** a la **SUBSECRETARIA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SEXTO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **DIRECON**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARIA**.

SEPTIMO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARIA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, referido en la letra a) de la cláusula Quinta del presente instrumento, que corresponde al informe final. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **DIRECON**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **DIRECON** dispondrá de 10 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.



Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **DIRECON** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARIA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos y no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por **DIRECON** a la **SUBSECRETARIA**, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la aprobación de dicho informe.

OCTAVO: Entrega de Información para el Registro de Beneficiarios.

Habiendo el Ministerio de Agricultura encomendado a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Servicio Centralizado dependiente de dicha Secretaría de Estado, la elaboración de un Registro Único de Beneficiarios, con el propósito de mejorar la base de información necesaria para una mejor formulación de políticas públicas y hacer más eficiente la asignación de recursos públicos sectoriales, **DIRECON** entregará a ODEPA, al menos, la siguiente información:

1. Descripción del beneficio y nombre del proyecto;
2. Fecha de entrega del beneficio;
3. Nombre Completo y RUT del beneficiario;
4. Monto del beneficio;
5. Región y comuna.

DIRECON podrá solicitar a ODEPA su asistencia en la formación de un banco de datos a través de la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (PROCHILE) con este fin.

Además, **DIRECON** entregará una ficha o formulario a cada beneficiario para que éste, al momento que se le entreguen los recursos, lo complete con información de sus actividades y situación a fin de poder construir una línea base. Los antecedentes así recopilados serán entregados por **DIRECON** a ODEPA.

La periodicidad de la entrega de información será mensual y será puesta a disposición del público de acuerdo al concepto de transparencia activa que señala la Ley N° 20.285.-

NOVENO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARIA** como de **DIRECON**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2010.

2. De las Responsabilidades.

a) DIRECON

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARIA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar internamente y en forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la **SUBSECRETARIA**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARIA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARIA**.

b) SUBSECRETARIA

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **DIRECON** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Solicitar los informes financieros y técnicos anticipadamente.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer, el Subsecretario de Agricultura, la aprobación de los informes entregados por **DIRECON**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

UNDECIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta la fecha de la aprobación, por parte de la **SUBSECRETARIA**, del Informe Final de Contenido Técnico – Financiero, que no podrá exceder del 31 de Marzo de 2011.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de Enero de 2010, y por lo tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha.

DUODECIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en el poder de cada parte.




DECIMO TERCERO: De las Personerías

La personería de don IVAN NAZIF ASTORGA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N°228, de 1992 y en el Decreto N° 24, de 2008, ambos del Ministerio de Agricultura.

La personería de don CARLOS FURCHE GUAJARDO para representar a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto N°269, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



**CARLOS FURCHE GUAJARDO
DIRECTOR GENERAL
DIRECON**



**IVAN NAZIF ASTORGA
SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA (S)**

